

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EL IUSTRE CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, señala: que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, está la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 6, señala: que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 314, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Art. 315, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art. 425, de la Constitución, señala: que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 398, del 07 de agosto de

2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su Art. 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados;

Que, el Art 55, del COOTAD, señala: competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley: f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art. 125, del COOTAD, señala: los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de la nueva competencia exclusivas constitucionales las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el consejo nacional de competencias.

Que, el Art 130, del COOTAD, señala: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 322, del COOTAD, señala: entre otras cosas que los proyectos de ordenanzas según correspondan a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: los principios por los que se rigen las empresas públicas, entre esos los siguientes: 4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de

servicios públicos.

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: Las Empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: manifiesta que la creación de dichas Empresas, se hará: Núm. 2), “por Acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, el Art 30, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, señala: que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación del servicio de transporteterrestre, tránsito y seguridad vial, serán transferidos automáticamente a los gobiernos autónomos descentralizados que se encuentren en ejercicio de las competencias respectivas.

Que, el Art 30.3, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legisle.

Que, el Art. 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, señala: Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Que, la disposición transitoria Décima Octava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prevé: los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control del tránsito, tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el COOTAD.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. Con estos motivos el Gobierno Municipal de Esmeraldas considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 005- CNC- 2017, de fecha 30 de agosto de 2017 resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión A.

Así mismo el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero del 2021, y publicada en el tercer suplemento del registro Oficial Nro. 396, del 23 de febrero del 2021, resolución con la cual resolvió revisar los modelos de Gestión, y determinando en su Artículo 1 que el cantón Esmeraldas es un modelo de gestión "A", y mencionando que a estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo del 2012.

Que, el artículo 12, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que "La Planificación del desarrollo y el ordenamiento

territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, la Agencia Nacional de Tránsito certificó que la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas, a través de la Resolución No. 038-DE-ANT-2014, de fecha 30 de Julio del 2014.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito certificó que la ejecución de la competencia de Matriculación y Revisión Vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Resolución No. 499-DE-ANT-2015, de fecha 04 de Julio del 2015.

Que, mediante Resolución No. 041-DE-ANT-2019, de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las dispersiones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

Que, con fecha 11 de febrero del 2020, se expidió la Ordenanza General Sustitutiva de Creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del Cantón Esmeraldas, para Normar el Ejercicio de sus Competencias.

Que, el 11 de marzo del 2020, se expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Sanción de Las Contravenciones de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Detectadas por Medios o Dispositivos Electrónicos.

Que, el 26 de marzo del 2020, se expidió la Ordenanza que Regula la Prestación y la Tasa del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el GAD- Municipal del Cantón Esmeraldas y que Autoriza su Delegación al Sector Privado.

Que, el 24 de julio del 2020 se expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Esmeraldas.

Que, en resolución NRO. 009-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Por unanimidad se APRUEBA Disponer la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; para lo cual se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas públicas, y las disposiciones del directorio en lo que fuere aplicables o subsidiariamente la ley de Compañías.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”.

Que, en resolución NRO. 0010-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por unanimidad se APRUEBA Disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones de la misma ley.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por unanimidad se APRUEBA el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, para su trámite correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferido por el Art 57, letra a), del COOTAD este Concejo Municipal como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas y en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Constitución.- Créase, la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, es una Empresa Pública creada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, equidad, solidaridad regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Art. 2.- Denominación.- El nombre oficial para todas sus operaciones se denominará “ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Art. 3.- Objeto.- La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP., orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y

operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico.

Se encargará de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen. Así mismo planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Además, ejecutar la matriculación vehicular, realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 4.- Domicilio.- La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas y, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional o nacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la ley. ESMEVIAL EP se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

Art. 5.- Fines.- ESMEVIAL EP para el cumplimiento de sus fines, atribuciones y la prestación eficiente y sustentable de servicios públicos, desarrolla además lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) ESMEVIAL EP, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrá las atribuciones de conformidad a la Ley, ordenanzas y reglamentos que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de la jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional

emitidas desde la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

- c) ESMEVIAL EP, en el ámbito de sus competencias, tiene la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas.
- d) El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte.
- e) La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito y transporte, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridas para su prestación.
- f) Supervisión y monitoreo de la planificación de servicios, como del desarrollo de la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos.
- g) Propender al desarrollo institucional, logrando para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes, programas y proyectos de investigación y otros.
- h) Promover la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa.
- i) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con su misión.
- j) Impulsar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley.
- k) Planificar, regular y controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes
- l) Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa, excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito;
- m) Deberá propender que a través de las actividades económicas que realiza, se generen excedentes o superávit, los que servirán

para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

- n) Formular, elaborar y ejecutar en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
- o) Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio del transporte terrestre público en el cantón Esmeraldas.
- p) Suscribir convenios con la Policía Nacional y/o el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de cumplir con todos los objetivos de la empresa.

Art. 6.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la empresa los siguientes:

- a) Brindar los servicios objeto de su creación.
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.
- c) Generar la recaudación de los valores que por concepto de los servicios que preste de acuerdo a la Ley.
- d) Organizar, dirigir y controlar la planificación, construcción, operación y mantenimiento de la ESMEVIAL EP.
- e) Las demás atribuciones que por Ley u Ordenanzas le conciernan.

Art. 7.- Cumplimiento de deberes.- Para el cumplimiento de sus deberes a la Empresa Pública le corresponderá:

- a) Planificar, organizar, supervisar, controlar y gestionar la ejecución de las actividades propias de la Empresa.
- b) Ejecutar una eficiente administración de sus servicios.
- c) Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, que serán puestos a consideración del Directorio.
- d) Articulación interinstitucional con las autoridades competentes, los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brinda la Empresa.
- e) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por Ley y Ordenanza le asignaren para el desarrollo de sus actividades.
- f) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la empresa.
- g) Analizar y elaborar, especificaciones, presupuestos planes de financiamiento, de las actividades de la Empresa.

- h) Implementar sistemas de control en la prestación de servicios públicos.
- i) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Art. 8.- Competencias. - ESMEVIAL EP, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), además de las que establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, la LOTTTSV y su Reglamento, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo Municipal en temas de tránsito o vinculadas a ella.

- a) Hacer cumplir el plan o planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional Tránsito (ANT).
- b) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- c) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y parroquias rurales del cantón Esmeraldas;
- d) Decidir sobre las vías internas de la ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- e) Gestionar la Construcción e implementación de terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos, de transporte masivo o colectivo;
- f) Solicitar a la máxima autoridad declarar de utilidad pública, con fines de expropiación y poner en conocimiento al Concejo Municipal, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;
- g) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción según los

análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;

- h) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular RTV, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- i) Supervisar la gestión operativa – técnica, y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas;
- j) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- k) Regular y suscribir contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas;
- l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- m) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- n) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de Transporte Terrestre a las operadoras, compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- o) Implementar auditorías de seguridad vial en obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial;
- p) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

- q) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Del cumplimiento de sus competencias.- Para el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, le corresponde:

- a) Estudio y ejecución de proyectos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial;
- c) Controlar que se cumpla con la planificación e implementación de servicios;
- d) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- e) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos administrativos;
- f) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Art. 10.- De la planificación.- En materia de planificación ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, le corresponde lo siguiente:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicio de transporte público y privado, de pasajero o de carga.
- b) Planificar y regular los estacionamiento público y privado.
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e inter parroquial.
- d) La semaforización urbana centralizada y periférica intra – parroquial.
- e) La señalización, vial, horizontal y vertical, urbana e intra -parroquial y cantonal.
- f) La seguridad vial urbana e intra -parroquial y cantonal.
- g) La circulación y seguridad peatonal.
- h) Circulación de bicicletas o ciclo vías

- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado.
- j) Dentro de su POA PAC, destinara presupuesto con fines de responsabilidad social, cultural, ambiental en beneficio del cantón Esmeraldas, de acuerdo a nuestras competencias.

Art. 11.- Organización del tránsito.- En esta materia compete a la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, lo siguiente:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano.
- b) Planificar, organizar, optimizar y reubicar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada y periférica intra – cantonal.
- c) Planificar, organizar la señalización urbana, intra cantonal y parroquial.
- d) Planificar, organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana.
- e) Planificar, organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar los servicios de estacionamiento público libre.
- h) Organizar los planes y programas de seguridad vial.
- i) El trámite y otorgamiento de habilitantes para:
 - 1) Resoluciones Administrativas
 - 2) Permisos de Operaciones
 - 3) Habilitaciones operacionales:
 - a) Cambio de servicio
 - b) Cambio De Características
 - c) Certificado De Conductor
 - d) Certificado De Poseer Vehículo -
 - e) Certificado Único Vehicular
 - f) Duplicado de documento de matrícula
 - g) Emisión de matrícula por primera vez.
 - h) Bloqueo de vehículo
 - i) Desbloqueo de vehículo

- j) Emisión de Documento Anual de Circulación o renovación anual de matrícula.
 - k) Transferencia de dominio
 - l) Traslado de multas
 - m) Placas Identificación Vehicular
- 3) Revisión Técnica Vehicular:
- a) Certificación de Improntas
 - b) Constatación física vehicular
- 4) Informes Técnicos
- 5) Informes legales

Art. 12.- Regulación del tránsito.- En esta materia compete a la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, lo siguiente:

- a) Proponer ante el seno del Consejo Municipal, proyectos de Ordenanzas de normas y regulaciones que permitan asegurar, el cumplimiento y la correcta administración de las actividades y del servicio de tránsito, transportes terrestres y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del cantón Esmeraldas.
- b) Coordinar el cumplimiento de las Normas de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Resoluciones, y esta ordenanza

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 13.- Gobierno y administración.- El gobierno y la administración de ESMEVIAL EP, se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que colaborarán armónicamente en la consecución de sus objetivos.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO

Art. 14.- Directorio.- El Directorio de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas estará integrado por tres (3) miembros.

Art. 15.- Integración del Directorio.- Son miembros del Directorio:

- a) El Alcalde del cantón Esmeraldas o su delegado/a que tendrá la calidad de permanente, y será quien presidirá el Directorio;
- b) El Concejal/a que se encuentre desempeñando la Presidencia de La Comisión de Tránsito del GAD Municipal del cantón Esmeraldas;
- c) El Director/a de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
- d) Un representante del Gremio de Transportistas del cantón Esmeraldas.

Para los miembros del Directorio del literal a) y c) y d), en caso de ausencia actuarán quien se encuentren subrogando o encargado de sus funciones.

El representante del gremio de los transportistas, designado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tendrá derecho a participar con voto únicamente en los asuntos relacionados específicamente con temas de tránsito que sean tratados por la Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas (ESMEVIAL EP).

En el caso de tratarse de la designación del gerente, de temas administrativos internos, financieros o de gestión operativa de la empresa ESMEVIAL EP, el representante de los transportistas participará exclusivamente con voz, sin derecho a voto, a fin de garantizar la independencia administrativa de la empresa.

Art. 16.- De la Secretaría del Directorio.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa, pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo

Art. 17- Período de funciones.- Los integrantes del Directorio del literal b) y c), durarán el tiempo que conserven la condición por la que fueron designadas y designados; y, el o la Alcalde/sa durará todo el período para el que fue elegida o elegido y mientras conserve la condición de tal.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 18.- Atribuciones.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por el Gerente General;
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Empresa;
- c) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- d) Conocer y aprobar los proyectos relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa;
- e) Conocer los reglamentos internos y manuales de procedimientos para el desenvolvimiento técnico, administrativo y operativo de la Empresa, aprobados por el Gerente General;
- f) Conocer y aprobar las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, garantizando que estas sean justas y equitativas;
- g) Conocer y aprobar los tarifarios o mecanismos de fijación de valores en los que la Empresa comercializará o prestará a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos correspondientes;
- h) Aprobar la participación e inversión en alianzas estratégicas, asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por la Gerencia General;
- i) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerla o removerlo;
- j) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
- k) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la gerencia y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa;

- l) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;
- m) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de las y los servidores;
- n) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes que sean de su propiedad, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;
- o) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
- p) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- q) En todas las modalidades en que la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas participare como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social; y,
- r) Las demás que le asigne la ley, y esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art.19.- Atribuciones. - El presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;
- b) Ser el vocero oficial del Directorio;

- c) Disponer la convocatoria a sesiones del Directorio;
- d) Presidir las sesiones del Directorio, dando la palabra, llevando control de los tiempos y duración de los debates y haciendo seguimientos al orden del día propuesto para la sesión de trabajo;
- e) Dirimir decisiones en caso de empate en las discusiones y votaciones correspondientes;
- f) Determinar el orden del día que va a tratar el Directorio en cada sesión, y será puesto a consideración del mismo para su aprobación o modificación a excepción de las sesiones extraordinarias;
- g) Suscribir las resoluciones del Directorio, conjuntamente con el secretario;
- h) Someter a consideración del Directorio los temas de su competencia;
- i) Presentar una terna al Directorio para la elección del (la) Gerente General;
- j) Otorgar, a nombre del Directorio, el nombramiento del (la) Gerente General; y,
- k) Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 20.- Sesiones del Directorio.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de (2) dos o más de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

Art. 21.- De las convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro (24) horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Art. 22.- Quórum.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de al menos dos (2) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres (3) sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio.

Todos los miembros del Directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 23.- De las decisiones del Directorio.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta por decisión del Directorio. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto de la o el presidente.

Art. 24.- De las actas de las sesiones.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General. Esta última persona actuará en calidad de secretaria o secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DE LA O EL GERENTE GENERAL

Art. 25.- De la representación de la Empresa. - Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESMEVIAL EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 26.- Nombramiento del Gerente.- La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quién ejerza la Presidencia; además, cumplirá con los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, será un funcionario de libre nombramiento o remoción y no estará inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará la o el Gerente Subrogante mientras dure la ausencia, o, hasta que el Directorio designe a su titular.

Art. 27.- Deberes y Atribuciones del Gerente.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio;
- b) Coordinar las actividades de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con los planes y programas municipales y la articulación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción;
- c) Celebrar, en nombre de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes y derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- f) Difundir los servicios que preste la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;
- h) Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo a la o el Gerente General Subrogante;
- i) Informar al Directorio sobre la designación de la o el Gerente General Subrogante, las o los gerentes de filiales, las o los gerentes de área y las o los subgerentes de área;
- j) Dirigir la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el

Presupuesto General de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;

- k) Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio las más trascendentales;
- l) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera;
- m) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
- n) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;
- o) Informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión administrativa, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- p) Resolver, previo informe del Área Financiera o de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- q) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y demás leyes conexas;
- r) Aprobar y modificar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- s) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

CAPÍTULO V

DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

Art. 28.- Del Gerente General Subrogante. - La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Art. 29.- Del Gerente Subrogante. - La o el Gerente General Subrogante será nombrado y removido a criterio de la Gerencia General; en este último caso, no perderá su calidad dentro de la empresa. Mientras no actúe como tal seguirá desempeñando sus funciones habituales.

CAPÍTULO VI

DE LAS O LOS GERENTES DE FILIALES Y SUBSIDIARIAS

Art. 30.- De la creación de las Filiales y Subsidiarias. - Corresponde al Directorio la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento y remoción, que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General;
- b) Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General de la Empresa;
- c) Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar a la o el Gerente General de su gestión;
- d) Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,
- e) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento General y el Gerente General de la Empresa.

Quienes ejerzan la gerencia de filiales o subsidiarias deberán coordinar las actividades que le sean asignadas por quien ejerza la Gerencia General y las demás que se establezcan en la normativa interna de la

Empresa.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I

DEL NIVEL DE GOBIERNO Y DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACION

Art. 31.- Nivel de Gobierno Directivo.- representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de sus políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las funcionarias y funcionarios del nivel Ejecutivo.

Art. 32.- De los Niveles Administrativos:

- a) Ejecutivo, representado por la Gerencia General; gerencias de filiales y subsidiarias; y las gerencias y subgerencias de área, administradoras de área. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas.
- b) Asesor, representado por la asesoría jurídica, auditoría interna y planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia.
- c) Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.
- d) Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

CAPÍTULO II

NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE ESMEVIAL EP

Art. 33.- Organización, estructura y funciones.- Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por el Gerente General.

Art. 34.- Estructura.- La estructura básica de ESMEVIAL EP estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

Art. 35.- Funciones.- A más de las funciones generales constantes en el

Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

Art. 36.- Atribuciones y deberes específicos de los funcionarios.- Las o los servidores, otra bajadores, obreros o agentes civiles de tránsito. - La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario, servidora o servidor público, trabajador, obrero o agente civil de tránsito debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

TITULO IV

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Art. 37.- De la información.- La ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, deberá informar semestral mente al Pleno del Concejo del GADM del cantón Esmeraldas, sobre sus actividades realizadas

Art. 38.- Del control.- Las actividades de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, la o el Auditor Interno o Auditoría Externa por parte de la Contraloría General del Estado.

La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de control administrativo, que se compone de un sistema de control interno y externo, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 39.- Del Auditor Interno.- La o el Auditor Interno será designado de conformidad con la ley, y ejercerá sus funciones de manera objetiva e independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley.

Presentará sus informes de forma mensual o a petición expresa del Directorio.

Art. 40.- Son atribuciones y obligaciones de la auditora interna, al menos las siguientes:

- a) Asesorar, informar y recomendar al directorio en asuntos relacionados al control interno, contable, administrativo, financiero, operacional y aplicación de disposiciones reglamentarias.
- b) Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance trimestral de comprobación.
- c) Efectuar auditorias y exámenes especiales durante o con posterioridad a la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos financieros y administrativos
- d) Presentar a la Contraloría General del Estado el plan anual de trabajo de cada ejercicio económico para fines de coordinación de labores de auditoría.
- e) Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno administrativo, financiero y comercial.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y reglamentos en materia de auditorías internas, así como las que fueran impartidas por la Contraloría General del Estado y demás organismos autorizados para el efecto.
- g) Proponer motivadamente la remoción de los jefes de nivel de apoyo u operativo;
- h) Presentar al Directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El cumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores; y,
- i) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada; y,
- j) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General, acorde a la naturaleza de su función.

Art. 41.- La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

Art. 42.- Gestión de talento humano.- El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá las normas internas de administración de talento humano, en las que regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

Art. 43.- A más de las funciones generales constantes en el Manual Orgánico Funcional de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada área administrativa.

Art. 44.- La Empresa deberá tener una Unidad Administrativa del Talento Humano (UATH), que efectúe las siguientes actividades:

- a) Planificar, organizar y supervisar los procesos de: reclutamiento, selección, clasificación y valoración de cargos, evaluación de desempeño, capacitación del personal, remuneraciones y nómina, control de asistencia, servicios tecnológicos y servicios generales.
- b) Participar en la elaboración de planes estratégicos y operativos asegurándose de que la estructura organizativa y funcional, permita responder al logro de las políticas, estrategias, planes y programas empresariales.
- c) Diseñar y mantener actualizados manuales, reglamentos, instructivos, evaluaciones y encuestas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d) Diseñar y sugerir la adopción de sistemas de control de gestión institucional (indicadores de gestión y herramientas de medición y control).
- e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, las normas, reglamentos internos (generar las condiciones apropiadas para su aplicación)

- f) Detectar y determinar las necesidades de capacitación de cada una de las Direcciones, unidades y áreas administrativas, operativas y técnicas; que conforman la organización, en función de los objetivos empresariales.
- g) Generar un plan anual de capacitación que estimule el desarrollo de las habilidades, aptitudes, actitudes del personal, que responda en relación directa a las necesidades del puesto.
- h) Realizar estudios de tiempos y movimientos para análisis de la carga de trabajo. Requisito indispensable para iniciar el trámite de creación, supresión o fusión de unidades administrativas y supresión o generación de puestos de trabajo.
- i) Coordinar y facilitar la obtención de servicios que presta el IESS y otros organismos a favor de los funcionarios, servidores públicos, trabajadores, obreros y agentes civiles de tránsito de la empresa.
- j) Planificar y ejecutar programas de salud ocupacional para el personal, generando y manteniendo actualizados los registros sobre estos servicios.
- k) Elaborar y presentar informe a la Gerencia General sobre el avance de la gestión administrativa, reportes de personal, el cumplimiento de los indicadores de gestión de forma mensual y otros que le fueran solicitados de ser el caso.
- l) Administrar el sistema de registro de asistencia y control administrativo del personal de la empresa, así como el calendario anual de vacaciones y su cumplimiento.
- m) Mantener actualizados los expedientes y registros del personal empresarial, sus permisos, sanciones, cursos de actualización y demás acciones relacionadas con el desempeño de cada funcionario en la entidad.
- n) Mantener permanentemente informado al Gerente General sobre toda información que se publique en los medios, para diseñar estrategias comunicacionales respectivas.

- o) Planificar el nivel de inventario de suministros de oficina, material de difusión publicitaria e insumos menores que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas de los funcionarios pertenecientes a los niveles asesor y de apoyo (sugerir en base a estudios los niveles de stock máximos y mínimos necesarios), solicitar la compra y responsabilizarse de la recepción de los mismos.
- p) Desarrollar un sistema de almacenamiento, custodia, registro, distribución, control de los suministros y materiales indicados anteriormente.
- q) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General, acorde a la naturaleza de su función.

CAPÍTULO II

CARRERA PROFESIONAL PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

Art. 45.- Carrera profesional para Agentes Civiles de Tránsito.- La carrera profesional para Agentes Civiles de Tránsito de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, al tiempo de permanencia del servidor, desde su ingreso a la institución e incorporación con el grado de agente civil de tránsito hasta la cesación y comprende:

1. Ingreso, postulación y selección;
2. Formación, capacitación y especialización;
3. Bienestar social, seguridad y salud ocupacional y, salud física y mental;
4. Traslados y comisiones de servicio;
5. Vacaciones, licencias y permisos;
6. Proceso de evaluación para el ascenso;
7. Evaluación de desempeño y gestión por competencias; y,
8. Cesación y reincorporación.

El desarrollo de la carrera profesional de agentes civiles de tránsito se garantiza a través de los diferentes componentes de gestión de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Art. 46.- Ingreso.- El ingreso a la institución estará establecido de la siguiente manera:

1. El ingreso de aspirantes a agentes civiles de tránsito, será mediante un

proceso de incorporación al sistema de formación académica, con base al perfil elaborado por el componente de talento humano de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, observando dentro de sus requisitos la vocación de servicio, preparación física, académica, aptitudes y exigencias que se requieren, para desempeñarse como servidor en la gestión de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, para lo cual, se deberá suscribir el instrumento legal correspondiente, conforme al reglamento emitido para el efecto; y,

2. El ingreso a la carrera profesional como agentes civiles de tránsito, será mediante la expedición del acto administrativo, por el cual, los aspirantes que se han graduado culminando su formación académica y profesional, adquieren los grados de agentes civiles de tránsito.

Art. 47.- Postulación.- La postulación es un proceso desarrollado por los componentes de talento humano, educación y las unidades requirentes de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en el cual, se verifica el cumplimiento de requisitos y perfiles correspondientes.

Art. 48.- Selección.- La selección será realizada al concluir el proceso de postulación, en los cuales, se establezca las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer, conforme con las vacantes previstas para el efecto; el proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente.

Los perfiles y vacantes serán establecidos por el componente de talento humano conforme a las necesidades institucionales, tomando en consideración cada uno de los niveles de gestión y roles.

Art. 49.- Para cumplir con el proceso señalado en los artículos anteriores, el Directorio de la la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, emitirá el REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL PARA LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

TÍTULO VI

DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE ESMERALDAS EP

Art. 50.- De los ingresos.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de movilización, tránsito y transporte; otros servicios conexos; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad

empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y, transferencias constituidas por las asignaciones de la Municipalidad, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

Art. 51.- Títulos valores.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos; derechos; ventas de materiales y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

Art. 52.- Del Patrimonio de la Empresa.- El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos que posea la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, al momento de expedición de la presente ordenanza, así como todos aquellos que adquiera en el futuro, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas transfiera para la creación y funcionamiento de la empresa.

Art. 53.- Del incremento del patrimonio.- El patrimonio de la Empresa se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciera la I. Municipalidad de Esmeraldas, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

TÍTULO VII

DE LA JURISDICCION COACTIVA

Art. 54.- Jurisdicción coactiva.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, artículo 42.9, 134, libro tercero, título II, art. 262, 267, en concordancia con la Ley de Empresas Públicas, artículo 11.16 y disposición general cuarta, por medio de su Gerente General o su delegado, la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón

Esmeraldas goza de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa.

Para lo cual la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, a través de su Directorio aprobará y expedirá el reglamento de coactiva, necesario para ejecutar la jurisdicción coactiva.

TÍTULO VIII

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Art. 55.- De las sanciones.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente Ordenanza encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes de la Ley.

Art. 56.- De la forma de juzgamiento.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

TÍTULO IX

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 57.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para requerir la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la ley. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la ley.

Art. 58.- Cuando se requieran la expropiación de un bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, la o el Gerente General solicitará a la máxima autoridad ejecutiva, con los justificativos necesarios; y, el trámite para la transferencia se sujetará al

procedimiento previsto en la ley.

TÍTULO X DE LA FUSIÓN, ESCISION Y LIQUIDACIÓN

Art. 59.- De la fusión, escisión y liquidación. - Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los servidores de la Empresa deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

SEGUNDA.- Quienes sean designados como la o el Gerente General; las o los gerentes de filiales o subsidiarias; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza de la Empresa serán de libre nombramiento y remoción, no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley.

TERCERA.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separadas o separados de sus funciones.

CUARTA.- La ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normativas conexas con las competencias de Tránsito y Resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, expidan el Directorio y quien ejerza la Gerencia General de la empresa.

SEXTA.- Ninguna utilidad o excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresa públicas y mixtas.

SÉPTIMA.- El miembro del directorio establecido en el artículo 15, literal d)

de la presente Ordenanza, con carácter de obligatorio será reelegido anualmente por parte de las Uniones de Transportistas del Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las normas emitidas por el Concejo Municipal seguirán en vigencia hasta que sean sustituidas por las nuevas disposiciones derivadas de la creación de la empresa. Durante el proceso de transición el Directorio y la Gerencia podrán dictar resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias, siempre y cuando no se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el plazo de treinta días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Reglamento para la constitución de asociaciones, alianzas estratégicas y consorcios de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- b) Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- c) Reglamento de plan carrera, de los agentes civiles de tránsito de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- d) Reglamento de utilización y control de los bienes de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- e) Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Con los cuales la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, podrá ejecutar sus competencias teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia administrativa. El plazo se contará desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

TERCERA. – Actualmente existe la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, misma que está siendo liquidada conforme a la normativa pertinente, entendiéndose que dicha EP en liquidación transferirá las competencias a la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., conforme a ley.

CUARTA.- Hasta que la Empresa se organice y pueda cubrir gastos que se

derivan de la propia gestión de organización y operación, la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, a través del director administrativo financiero transferirá los recursos para el pago de sueldos de los servidores de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., hasta por tres meses.

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles u otros, tangibles e intangibles de propiedad de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, que actualmente se encuentran en uso y ocupación de dicha empresa pública, una vez aprobada la presente ordenanza, pasaran a ser bienes de propiedad de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., a través de un acta de entrega y recepción y la documentación respectiva.

SEXTA.- El personal y/o funcionarios que se encuentran prestando sus servicios en la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, de ninguna manera serán subrogados por parte de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por lo que deberán ser liquidados conforme a ley, exceptuándose únicamente los agentes civiles de tránsito que a la fecha de expedición de la presente ordenanza se encuentren prestando sus servicios para la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, los cuales si serán subrogados por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

SEPTIMA.- A partir del inicio de las operaciones de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, los recursos económicos que recaude la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, por cualquier concepto y que tengan relación con alguna de las competencias asumidas por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, pasaran a formar parte del presupuesto de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas; por lo tanto, el Director Financiero de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, dentro de las setenta y dos horas (72) de haber recibido los recursos, transferirá a la cuenta de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, los valores que fueren recaudados, hasta que se regularice el traspaso de cuentas.

OCTAVA.- Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrán ser

terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tómese en consideración que con fecha 08 de mayo del 2019 se suscribe el CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MENTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DELAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, protocolizado el 10 de mayo del 2019 ante el Doctor Xavier Villalva Martínez, Notario Sexto del Cantón Esmeraldas. Contrato sobre el cual se han suscrito dos adendums, el primero de ellos con fecha 04 de febrero de 2020 y el segundo con fecha 13 de noviembre de 2024. Contrato que será plenamente subrogado junto con los adendums ya señalados, por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en cuya subrogación se precautelarán los intereses tanto del ente público como del privado, entendiéndose que a través de la subrogación mencionada, la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, contraerá las obligaciones pendientes que mantiene la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., con el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, así como este último ejecutará las obligaciones contraídas en el adendum de fecha 13 de noviembre de 2024, con la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

NOVENA.- Las recaudaciones que realice la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, por la ejecución del Contrato para Delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES y de la adenda modificatoria del mismo, pasaran a formar parte del presupuesto de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por lo tanto los recursos generados de este contrato, serán depositados en la cuenta que para el efecto se aperture por parte de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

DÉCIMA.- Los bienes recibidos por realice la Empresa Pública de Tránsito,

Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, producto de la ejecución del Contrato para Delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES y de la adenda modificatoria al mismo, pasaran a formar parte del inventario de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., a través de una acta de entrega y recepción y demás documentación pertinente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las recaudaciones que realice la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, por la ejecución del Contrato para Delegar al Gestor Privado por la Provisión del Servicio de Revisión Técnica Vehicular, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el proveedor adjudicado, pasaran a formar parte del presupuesto de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por lo tanto, los recursos generados de este contrato, serán depositados en la cuenta que mantenga la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los bienes recibidos por la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, producto de la ejecución del contrato para Delegar al Gestor Privado por la Provisión del Servicio Revisión Técnica Vehicular, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el proveedor adjudicado, pasaran a formar parte del inventario de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, a través de un acta de entrega y recepción, y demás documentación pertinente.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los procesos de Contratación Pública que ejecute la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, a través del Portal de Compras Públicas en el período de diciembre 2024 y enero y febrero del 2025, serán ejecutados, liquidados y finalizados por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

DÉCIMA CUARTA.- A partir de la emisión de la presente Ordenanza, se tomarán todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., tales como la integración del Directorio y la designación del Gerente General. Para el efecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la

emisión de la presente ordenanza, debe integrarse el Directorio de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas. Mientras este no se integre y no se nombre al Gerente, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas podrá designar un encargado en la Gerencia General.

DÉCIMA QUINTA.- Los Directores de los departamentos de Tránsito y seguridad Vial, Administrativo Financiero, Talento Humano, Unidad de Comunicación e Imagen, Jurídico, Compras Públicas, Planificación y Desarrollo, Operaciones de Tránsito, Gestión Vehicular de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación y quien se requiera, colaborarán en la etapa de transición y constitución de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas y en el cumplimiento de esta Ordenanza.

DÉCIMA SEXTA.- Los agentes civiles de tránsito que terminaron su relación laboral con la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, únicamente por las causales de terminación de contratos ocasionales o supresión de partidas, podrán ser llamados por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, para que formen parte de un curso de evaluación del desempeño y de ser el caso serán considerados en una reinserción a la Empresa.

DEROGATORIAS

UNICA.- Se derogan todas las ordenanzas, normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 16 del mes de diciembre de 2024.

Mgr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2024 y en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA**

ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS,
a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO